



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE
JUNIO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JIN-M/029/2021.

PARTE ACTORA: Enoc Dias Peres

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
Municipal Electoral de Pueblo Nuevo
Solistahuacan, Chiapas

TERCEROS INTERESADOS: Virgina
Hernández Jiménez, en su carácter de
Representante del Partido de la Revolución
Democrática

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Liliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **23:43 Hrs. veintitrés horas con cuarenta y tres minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresas por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia: **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/026/2021.

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/928/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente TEECH/JIN-M/029/2021, para proveer lo conducente.

[Handwritten signature]
COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de esta misma fecha, en el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Enoc Días Peres**; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JIN-M/029/2021, constante de doscientas cuarenta y ocho fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Enoc Días Peres**, en su calidad de ciudadano mexicano, indígena tsotsil y Candidato a la Presidencia Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacan, Chiapas, postulado por el Partido Político Encuentro Solidario, en contra de... "El acta de la votación recibida en la elección para ayuntamiento de Pueblo Nuevo Solistahuacan, Chiapas, para el periodo 2021-2024, dentro de las casillas. casillas 1048 extraordinaria 1, 1048 extraordinaria 1 contigua 1, monte olivo y las casillas 1044 B1 básica y 1044 contigua 1, de la comunidad de soconusco, casillas 1048 extraordinaria 2, 1048 extraordinaria 2 contigua 1, de la comunidad de Sonora y 1042 básica 1 y 1042 contigua 1, 1042 contigua 2, San Jose Chapayal, ambas del municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacan, correspondiente a la elección de Ayuntamiento de Pueblo Nuevo Solistahuacan, Chiapas y como consecuencia de ellos, los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría de fecha 09 de junio del 2021, en virtud de que considero que se acreditan las causas de nulidad establecidas en el artículo 102 numerales VII y XI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia

[Handwritten signature]

Electoral”(sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo Solistahuacan, Chiapas; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a la persona autorizada para los mismos efectos; **IV.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo Solistahuacan, 071 del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **V.** Ahora bien, de la razón de cómputo de dieciséis de junio del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, hace constar que si comparecieron Terceros Interesados; **VI.** Por ende, **se tiene como Tercero Interesados en el presente medio de impugnación a Virginia Hernández Jiménez, en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo antes señalado,** pues además, se advierte que el referido escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio del Tercero Interesado en el presente asunto, el que indica en el escrito de cuenta, siendo este únicamente el correo electrónico juridicolatam2020@gmail.com, y como autorizados a las persona que en el mismo se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus “Covid-19” durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene **al actor como cuenta de correo electrónico el siguiente: lexlaw27@gmail.com; a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente:**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

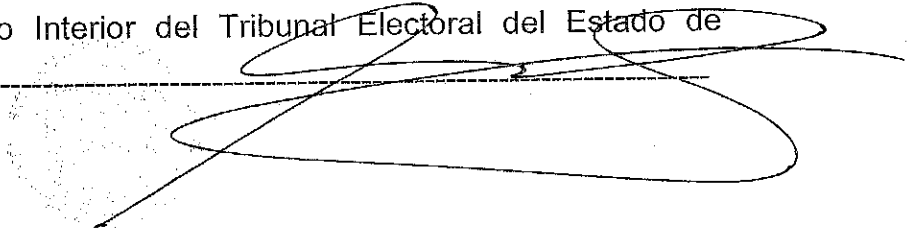
EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/026/2021.

notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx. y para el Tercero Interesado el correo electrónico: juridicolatam2020@gmail.com; para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; VIII. Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47 fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor y al Tercero Interesado**, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas, **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.----

--- **Notifíquese a las partes mediante los correos señalados en el presente proveído; por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Armando Flores Posada, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28,

fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe:

A handwritten signature, possibly in blue ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke.A large, complex handwritten signature in black ink, featuring multiple overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Escritura Pública No. 1
Lugar: San Juan